



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

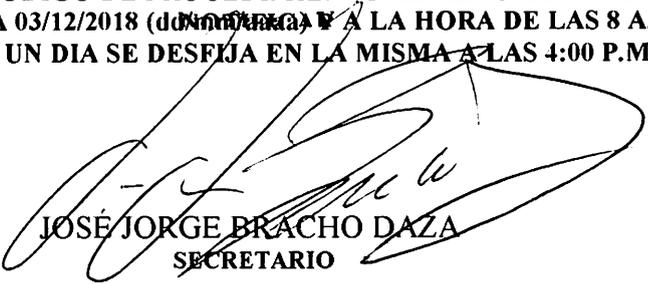
ESTADO No. 172

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/12/2018

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2015 00393 00	Acción Popular	LUZ HELENA ALVAREZ DE DURAN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de Trámite AUTO DE MEJOR PROVEER - REQUIERE POT FLORIDABLANCA	30/11/2018		
68001 33 33 013 2018 00042 00	Acción de Tutela	GUSTAVO ROJAS	PORVENIR	Auto decide incidente DECLARA CUMPLIMIENTO Y SE ABSTIENE DE SANCIONAR	30/11/2018		
68001 33 33 013 2018 00439 00	Acción de Tutela	JAVIER ERMINSO TORO HERREÑO	EPAMS GIRON	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE IMPUGNACION	30/11/2018		
68001 33 33 013 2018 00461 00	Acción de Cumplimiento	DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL SANTANDER	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30/11/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2018 (domingo) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que en el expediente no obra copia del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Floridablanca. Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Camilo Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

MEJOR PROVEER – ORDENA REQUERIMIENTO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUZ ELENA ÁLVAREZ DE DURAN con cédula 28.011.703
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
EXPEDIENTE: 680013333013-2015-00393-00

Vista la constancia que antecede y revisado lo obrante en el expediente, el Despacho advierte que no obstante encontrarse cerrada la etapa probatoria dentro del presente asunto, se hace necesario contar con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Floridablanca a efectos de emitir pronunciamiento de fondo.

Así las cosas, **SE REQUIERE** al Municipio de Floridablanca para que, dentro de los las 12 horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, y por intermedio del funcionario competente, se sirva allegar con destino a este proceso copia digital y actualizada de su Plan de Ordenamiento Territorial.

Por Secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Ximena Ardila Pérez
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG

AL DESPACHO de la señora Juez informando que el Fondo de Pensiones Porvenir allegó memorial solicitando cierre del trámite incidental de desacato por cumplimiento. Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	GUSTAVO ROJAS ROJAS identificado con cédula No. 17.805.038
ACCIONADO	AFP PORVENIR
RADICADO	68001 33 33 013 2018-00042 00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el memorial visible a folios 28 a 30 del expediente, así como la constancia secretarial visible a folio 31 del plenario, considera este Despacho que no existen motivos para continuar con el presente trámite incidental, toda vez que la entidad accionada dio cumplimiento a las órdenes impartidas en sentencia de tutela del 16 de febrero de 2018, por cuanto reactivó y culminó el trámite de devolución de saldos del actor, satisfaciendo el objeto de la protección solicitada por el tutelante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

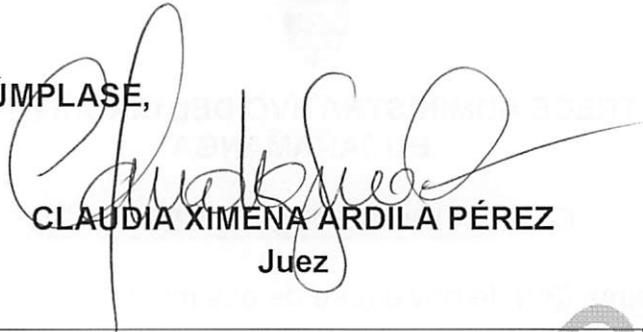
PRIMERO: DECLÁRESE que la la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A ha dado cumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 16 de febrero de 2018, de conformidad con las razones exhibidas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: SE ABSTIENE el Despacho de sancionar por desacato al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las constancias de rigor. Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG

COPY

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que el accionante impugna el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

CONCEDE IMPUGNACIÓN

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER ERMINSO TORO HERREÑO, con
cédula de ciudadanía No. 13.957.441
ACCIONADOS: DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS
RADICADO: 680013333013 2018-00439- 00

Ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, se concede la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **JAVIER ERMINSO TORO HERREÑO** contra el Fallo de Tutela proferido por este Despacho el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, remítase al Superior el original del proceso para el trámite de impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. _____ DE DICIEMBRE DE 2018 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN
ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS
4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA
REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

REMITE POR COMPETENCIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER
DEMANDADO:	-ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP. -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
RADICADO:	6800133330132018-00461-00

Ha venido al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre su admisión o rechazo; sin embargo, se advierte que este Despacho carece de competencia en el asunto, conforme se analizará a continuación.

CONSIDERACIONES

Los accionantes instauran demanda en contra de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP** y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** para obtener el cumplimiento del acto administrativo No. SSPD-20148400053955 del 30 de octubre de 2014 y en consecuencia se ordene la prestación del servicio de energía eléctrica a los habitantes de la Urbanización San Francisco del Municipio de San Andrés (s).

Al respecto, se tiene que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 152 señala los asuntos que conocerán los Tribunales Administrativos en primera instancia, indicando en el numeral 16: ***“De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra la autoridades del orden nacional...”***, así conforme a las competencias definidas en la norma referida y en atención a que una de las entidades accionadas es del orden nacional, el presente asunto le corresponde conocerlo al H. Tribunal Administrativo de Santander.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará la remisión del expediente de la referencia.

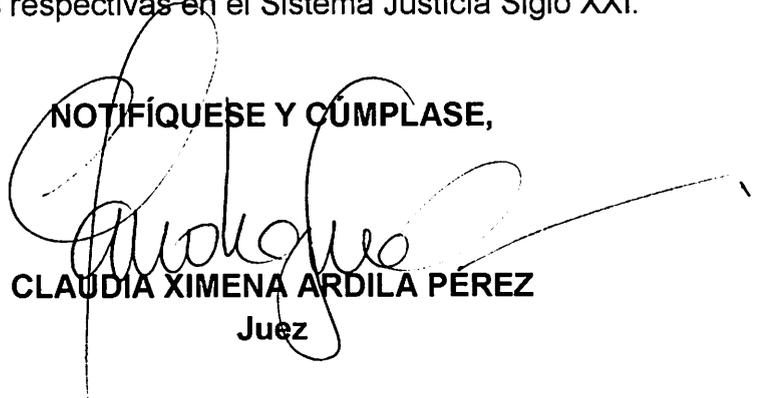
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente ACCION DE CUMPLIMIENTO presentada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER en contra de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP** y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria del Despacho, **REMITIR** a la mayor brevedad el expediente de la referencia, al H. Tribunal Administrativo de Santander., dejando las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No _____.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario